

RO-02379-C-2025

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 27 de julio de 2026.- MA.-

PROCESO: Este expediente caratulado: "BLACKHALL JORGE ISMAEL S/SUCESIÓN INTESTADARO-02379-C-2025 para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 06/07/2026 13:31:22 hs. -hora inhábil- se entiende ingresado el día 07/07/2026, y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [29/10/2025 08:44:29](#), se acredita el fallecimiento de **Jorge Ismael Blackhall y/o Blackall DNI 12.698.689** ocurrido el día 14 de noviembre de 2022 en la ciudad de Los Menucos, provincia de Río Negro.

Que el/la causante era de estado civil casado con **Sara Ines Saez**, por acto celebrado el día 19 de diciembre de 1985 en Los Menucos, Departamento 25 de Mayo, de la Provincia de Río Negro (partida agregada en presentación de fecha 29/10/2025), de cuya unión nacieran las siguientes personas:

- **Aymara Lorena Blackhall.-**

- **Jorge Jonatan Blackhall.-**

Que en fecha [03/11/2025 14:41:14](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

En fecha [06/11/2025 16:39:23](#) aclara -en carácter de declaración jurada- la divergencia en cuanto al apellido del causante indicando que **Jorge Ismael Blackhall y/o Jorge Ismael Blackall DNI 12.698.689**, es la misma y única persona

Que en fecha 27/07/26 y bajo nro 2DA-51091 se ha registrado en el Registro Público Juicios Universales y en fecha [27/03/2026 12:37:57](#) obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial ([01/12/2025](#)) como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2433 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **Jorge Ismael Blackhall y/o Blackall DNI 12.698.689**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia su hija e hijo: **Aymara Lorena** y **Jorge Jonatan**, ambos de apellido **Blackhall**, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden al cónyuge supérstite **Sara Ines Saez**, sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere. HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa

Jueza